



ORGANISMO EMISOR: Honorable Tribunal Supremo	CIRCULAR N° 1
PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 27 DE JUNIO DE 2023
MATERIA: Imparte instrucciones acerca del cumplimiento de las normas relacionadas con el proceso de elecciones internas del Partido Por La Democracia.	REFERENCIA: Art 31 letra a, f, g, I de La Ley 18.603 (DFL 4) Art 53 letra a, f, g y J de los Estatutos del Partido Por La Democracia. Art 13 inc. 7, 8 y 9 del Reglamento de elecciones internas.

I. GENERALIDADES

Como parte esencial del quehacer del Honorable Tribunal Supremo, y en el marco de todas las atribuciones otorgadas por la normativa que los rige, es interpretar los estatutos, reglamentos, declaración de principios del Partido por La Democracia y demás normas internas y vigentes.

En cuanto al proceso de elecciones internas del Partido por La Democracia, es deber y responsabilidad de su Honorable Tribunal Supremo, velar por el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y dictar todas aquellas instrucciones generales y/o particulares que correspondan.

En razón de todo lo expuesto, y mediante el presente instrumento, el Honorable Tribunal Supremo del Partido por La Democracia, viene a proveer información e impartir instrucciones respecto del proceso electoral interno del partido.



II. **NORMATIVA LEGAL**

Cabe observar que el legislador, a través del D.F.L. N°4 del año 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y sus modificaciones posteriores, particularmente sobre el proceso de elecciones internas de un partido, en su artículo 31 contempla para sus Honorables Tribunales Supremos, las siguientes atribuciones:

- **Artículo 31**
 - **letra A** : Interpretar los estatutos, reglamentos y demás normas internas
 - **letra F** : Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto correspondan.
 - **letra g** : Calificar las elecciones y votaciones internas.
 - **letra i** : Conocer de las reclamaciones por no inclusión en el registro de afiliado.

En tanto, y para el proceso de elecciones internas partidarias, el Estatuto que regula el Partido por La Democracia, en su artículo quincuagésimo tercero, contempla para su Honorable Tribunal Supremo las siguientes atribuciones:

- **Artículo quincuagésimo tercero**
 - **letra a** : Interpretar los estatutos, reglamentos, declaración de principios del partido y demás normas internas.
 - **letra f** : Controlar el correcto desarrollo de la elecciones y votaciones partidistas.
 - **letra g** : Calificar las elecciones y votaciones internas.
 - **letra h** : Resolver, como tribunal de segunda instancia las apelaciones presentadas.
 - **letra j** : Conocer de las reclamaciones por no inclusión en el Registro de Afiliados.

Por último, el Reglamento de Elecciones Internas del Partido por La Democracia, aprobado por el Consejo Nacional del año 2021, establece para su Honorable Tribunal Supremo, las siguientes atribuciones:



- **Artículo 4, inc 2:** (...) es función del Tribunal Supremo, Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto correspondan, calificar las elecciones y votaciones internas y resolver como tribunal de segunda instancia las apelaciones a los fallos (...).

III. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

RESPECTO DE LAS APELACIONES:

En consideración a todo lo antes expuesto en esta circular, y para el correcto desarrollo del proceso electoral, y específicamente en lo que respecta a las reclamaciones, este Honorable Tribunal Supremo imparte las siguientes instrucciones:

Conforme a lo señalado en el artículo 13 inciso 7, 8 y 9 del Reglamento de Elecciones Internas, toda apelación o reclamación presentada deberá observar y cumplir con el siguiente procedimiento:

- **APELACIONES POR PADRÓN** : Se deberá descargar desde el sitio web del Partido Por La Democracia el formulario que estará a disposición, denominado “Apelación por padrón”; completar todos los campos solicitados, según corresponda, para luego ser enviado como documento adjunto al siguiente correo electrónico de este Honorable Tribunal Supremo: tribunalsupremo@ppd.cl

Observando los plazos contemplados e informados por la Comisión Nacional Electoral, cabe mencionar que, toda apelación al padrón electoral considerado para el presente proceso de elecciones interna partidaria, podrá ser presentada hasta el 24 de julio del 2023 y antes de las 00:00 horas del mismo día. Luego, todas aquellas apelaciones ingresada con posterioridad a dicha fecha y hora límite indicada, inmediatamente será declarada inadmisibles por ser extemporánea.

- **APELACIONES POR CANDIDATURA** : Se deberá descargar desde el sitio web del Partido Por La Democracia el formulario que estará a disposición, denominado “Apelación por candidatura rechazada”; completar todos los campos solicitados, según corresponda, para luego



ser enviado como documento adjunto al siguiente correo electrónico de éste Honorable Tribunal Supremo: tribunalsupremo@ppd.cl.

Observando los plazos contemplados e informados por la Comisión Nacional Electoral, cabe mencionar que, toda apelación por inscripción de candidaturas considerado para el presente proceso de elecciones interna partidaria, deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos a la notificación y hasta el 9 de agosto del 2023 y antes de las 00:00 horas del mismo día. Luego, todas aquellas apelaciones ingresada con posterioridad a dicha fecha y hora límite indicada, inmediatamente será declarada inadmisibile por ser extemporánea

Las notificaciones de resoluciones se realizaran mediante publicación en la web del partido.

IV. CRONOLOGIA ELECCIONES

Hito	Fecha
1. Convocatoria oficial elecciones internas 27 de agosto 2023	27 de junio
2. Certificación del padrón de votación	27 de junio
3. Certificación de consejeros/as nacionales a elegir por distrito.	27 de junio
3.1 Certificación de consejeros/as regionales a elegir por distrito.	27 de junio
4. Fecha límite de apelación al padrón de votación, ante el Tribunal Supremo	24 de julio.
5. Plazo máximo del Tribunal Supremo, para dar respuesta por apelación al padrón de votación	29 de julio
6. Período de inscripción de candidatos(as)	24 al 28 de julio
7. Fecha límite constitución comisiones regionales electorales	14 de Julio
8. Publicación de candidaturas aceptadas y rechazadas por la CNE	4 de agosto
9. Fecha límite de apelación al Tribunal Supremo por candidaturas rechazadas	9 de agosto
10. Resolución final del Tribunal Supremo por candidaturas rechazadas	14 de agosto
11. Fecha límite para registrar locales de votación	14 de agosto
12. Fecha límite de publicación de locales de votación	16 de agosto
13. Día de votación	27 de agosto



Emmanuel Henríquez Carrasco
Presidente Tribunal Supremo

Sebastián Cornejo Rosales
Secretario Tribunal Supremo